

CÓRDOBA, 29 AGO 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118862/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan lo informado por el Departamento Compras y Contrataciones de esta Administración, relacionado a las contrataciones directas correspondientes a Gastos No Operativos de la APROSS y propiciando la implementación de un Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes.

Que resultan Gastos No Operativos, aquellos que la APROSS realiza para cumplir su objeto y fines específicos de la Ley N° 9277, conforme naturaleza médico asistencial de las prestaciones a su cargo.

Que atento normativa vigente, el artículo 10 de la Ley N° 10155, establece que las contrataciones directas pueden ser: "a) Por monto: cuando su monto no exceda el índice establecido en el artículo 11 de la presente Ley", y "b) Por causa o naturaleza: cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos: 1) Existencia de urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa de la contratación de un bien o servicio."

Que el supuesto contemplado por el artículo 10, inciso b) punto 1) del citado plexo legal, aplicado al universo prestacional de la APROSS, cobra relevancia en la cobertura asistencial de contingencias de salud de nuestros afiliados, sea por su patología de base o materia particular de salud que se suscite, tornándose necesario acudir a dicha modalidad de contratación para una pronta respuesta prestacional.

Que es menester en esta instancia establecer un Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes para esta APROSS, en consonancia con la función determinada por el artículo 1 de su Ley de Creación, a fin de la regulación de supuestos de urgencia o riesgo inminente en la salud de modo que las prestaciones se realicen en tiempo propio.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia, no encontrado óbice alguno al establecimiento del régimen propiciado, mismo criterio arribado por la unidad de asesoramiento legal de esta Administración.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 26 y 40 de la Ley N° 9277, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 1168/19 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas al N° 00040/19;

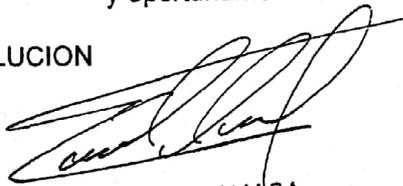
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes de la APROSS que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

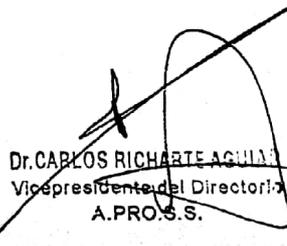
Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, instrúyase a las áreas pertinentes y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N°



Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S



Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.
Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S

0445.19

APROSS DIV. LEGAL
Redactó
Confecionó LD
Controló
